



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 014-2019-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 25 de Enero 2019

Visto; la Nota Informativa N° 008-2019-OP-HVLH/MINSA, emitida por la Jefa de la Oficina de Personal; Nota Informativa N° 008-2019-OEPE/HVLH emitida por el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del "Víctor Larco Herrera";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 140°, del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la Administración Pública deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, el literal f) del artículo 142° del precitado dispositivo legal considera dentro del programa de bienestar social el acceso a vestuario apropiado de la persona, cuando esté destinado a proporcionar seguridad al servidor;

Que por su parte el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, en su artículo 43° prescribe que la limpieza personal y uso de ropa de trabajo de toda persona que labore en el establecimiento de salud debe mantener una esmerada limpieza personal en todo momento durante el trabajo. Debe llevar puesto el uniforme, ropa protectora o de trabajo según sea su función. Dicha ropa debe conservarse limpia y en condiciones de uso inmediato de acuerdo con la naturaleza del trabajo que desempeña la persona. La ropa protectora de sala de operaciones y cuidados intensivos no debe ser usada fuera de estos ambientes;

Que, a través de documento de visto, la Oficina de Personal, remite la propuesta de la Directiva Administrativa que regula el Uso del Uniforme Institucional y Vestimenta de Trabajo, en el Hospital Víctor Larco Herrera, con la finalidad de realizar la imagen institucional a través de una correcta presentación del personal, durante el horario de labores, en las ceremonias y acontecimientos oficiales o especiales que determine;

Que, mediante Nota Informativa N° 008-2019-OEPE/HVLH de fecha 07 de Enero del 2019, el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Víctor Larco Herrera, manifiesta que la propuesta de Directiva Administrativa que regula el Uso del Uniforme Institucional y Vestimenta de Trabajo en el Hospital Víctor Larco Herrera, ha sido evaluada, la misma que cumple con las normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA; en tal sentido por convenir a los intereses funcionales institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución, resulta necesario, formalizar su aprobación, mediante acto de administración;

Estando a lo propuesto por la Jefa de la Oficina de Personal y por el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Víctor Larco Herrera;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Personal, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Directora Ejecutiva de Administración del Hospital "Víctor Larco Herrera" y;



De conformidad con lo dispuesto por el literal c) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 001-2019-OP-DG-HVLH/MINSA, denominada "**Normas que regulan el uso del Uniforme Institucional y Vestimenta de Trabajo en el Hospital Víctor Larco Herrera**", la misma que consta de seis (06) páginas incluido un (01) anexo, que en documento adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Personal del Hospital a través de la Unida de Bienestar de Personal, como responsable de la difusión, asistencia técnica, implementación, supervisión y cumplimiento del documento precedente aprobado.



Artículo 3º.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral las disposiciones que se opongan a la presente directiva.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Víctor Larco Herrera (www.larcoherrera.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese



Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera

.....
Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693



EMRCH/MRV/
Distribución:

- Oficina de Administración
- Oficina de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Personal
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Unidades Orgánicas
- Archivo.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2019-OP-DG-HVLH/MINSA

NORMAS QUE REGULAN EL USO DEL UNIFORME INSTITUCIONAL Y VESTIMENTA DE TRABAJO EN EL HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA.

1. OBJETO

Establecer las normas que regulan la asignación y el uso adecuado del uniforme institucional y de la vestimenta de trabajo asignado a los servidores del hospital Víctor Larco Herrera (HVLH).

2. FINALIDAD

Realzar la imagen institucional a través de una correcta presentación del personal del hospital Víctor Larco Herrera durante el horario de labores, en las ceremonias y acontecimientos oficiales o especiales que determine el hospital Víctor Larco Herrera.



3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación para el personal nombrado, médicos residentes, contratados por administración de servicios, así como servidores destacados de otras instituciones y todo el personal que recibe uniforme del HVLH.



4. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal vigente.
- Decreto Legislativo 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.



5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 El uniforme institucional es el conjunto de prendas de vestir que son entregadas al personal nombrado bajo el régimen Decreto Legislativo N° 276.

- 5.2 Los profesionales de la Salud: Médicos Residentes, Enfermeros(as) Residentes y Personal destacado de otra dependencia será considerado según programación y disponibilidad Presupuestal del Hospital.
- 5.3 El Personal por Contrato Administrativo de Servicios ley 1057, será considerado según programación y disponibilidad Presupuestal, las prendas a entregar como parte del programa de Bienestar Social del Hospital Víctor Larco Herrera.
- 5.4 El uniforme institucional se confeccionará con telas de colores sobrios según la temporada y la moda imperante, el calzado para damas y caballeros más los accesorios serán elegidos de acuerdo al color del uniforme institucional asignado y estará conformado por las siguientes prendas de vestir:

GENERO	EPOCA	
	VERANO	INVIERNO
DAMAS (NOMBRADAS)	01 SACO 01 PANTALON 01 FALDA 01 BLUSA 01 PAR DE CALZADO	01 SACO 01 CHALECO 02 PANTALONES 01 BLUSA 01 PAR DE CALZADO 01 CASACA
VARONES (NOMBRADOS)	01 SACO 02 PANTALONES 02 CAMISAS 01 CORBATA 01 PAR DE CALZADO	01 SACO 02 PANTALONES 02 CAMISAS 01 CORBATA 01 PAR DE CALZADO 01 CASACA
DAMAS (CAS)		01 CASACA
VARONES (CAS)		01 CASACA

- 5.5 La vestimenta de trabajo se otorgará a los servidores que efectúen labores asistenciales, de campo y de acuerdo a cada estamento, estará compuesta por cascos, mandiles, mascarillas, casacas, chompa, pantalones, zapatos o botas, etc. Acorde con las tareas que desempeñe y según la normativa de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 5.6 El uso de fotocheck es obligatorio durante la jornada laboral y está considerado como parte de las prendas de vestir.
- 5.7 El uso del uniforme institucional y vestimenta de trabajo por parte del personal comprendido dentro de los alcances de la presente Directiva es de lunes a jueves dentro de la jornada laboral, así como en las efemérides, ceremonias protocolares o actos solemnes de la entidad que así lo exijan.

6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 6.1 De los actos previos al proceso de adquisición del Uniforme Institucional

6.1.1 La Oficina de Personal formulará el pedido de vestuario anual de manera directa y oportuna, de considerarlo conveniente podrá invitar o convocar alternativamente a un grupo de trabajadores para la elección de modelos del Uniforme y/o vestimenta de trabajo y los detalles que ella implique. También podrá ser asesorada por especialistas en la materia para la elaboración de las especificaciones técnicas.

Se realizará entrega del Uniforme Institucional al personal que cuente **como mínimo de tres meses (3) de labores en el HVLH al momento del requerimiento del uniforme institucional.**

6.1.2 El requerimiento de adquisición de uniformes que se presenta a la Oficina Ejecutiva de Administración debe contar con el listado especificado en el numeral anterior.

La Oficina Ejecutiva de Administración debe tomar en cuenta que la cantidad de trabajadores puede ser motivo de aumento o disminución por causales justificadas como nuevos ingresos, fallecimiento, renuncia, despido o destitución que se produzca entre la fecha del requerimiento hasta la suscripción del contrato dentro del marco establecido en el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado relacionado a las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones.

6.1.3 Se debe incluir en el requerimiento de uniforme y/o vestimenta de trabajo los controles de calidad a ser utilizados antes de la entrega a los trabajadores a fin de que sea de conocimiento y publicación en las bases respectivas.

6.2 De la Recepción y Entrega

6.2.1 El contratista deberá cumplir con entregar los uniformes a la Unidad de Almacén de la Oficina de Logística; cuyas prendas deberán ser verificadas por la Oficina de Personal, para lo cual emitirá un informe por cada ítem y su conformidad. Dicho informe será remitido a la Unidad de Almacén de la Oficina de Logística para que disponga la entrega del uniforme en base a la Nomina de Servidores proporcionada por la Oficina de Personal.

6.2.2 La entrega del uniforme a los trabajadores será en la unidad de Almacén de la Oficina de Logística, para dicho efecto se publicarán los comunicados en el área de los relojes marcadores de asistencia. La entrega de uniforme se realizará en las fechas previstas por la Oficina de Personal cuya difusión se realizará previendo los plazos de vencimiento; por lo que el servidor no tendrá lugar a reclamo salvo justificación comprobada una vez vencido el plazo.

6.2.3 La Unidad de Almacén de la Oficina de Logística, al término de los cuarenticinco días (45) calendarios posteriores al inicio de la entrega de los uniformes informará a la Oficina de Logística, la cantidad de uniformes por cada ítem retirados y no retirados, adjuntando los listados correspondientes con el nombre de los trabajadores para quienes estaba



prevista su entrega. A su vez dicha información será comunicada a la Oficina de Personal por la Oficina de Logística. **Solo se entregarán uniformes a los trabajadores que mantengan vínculo laboral vigente a la fecha de su entrega; no así para aquellos trabajadores que no se encuentren laborando en la Institución por causales de licencia sin goce de haber, renuncia, fallecimiento, cese por limite de edad entre otros.**

- 6.2.4 La Oficina de Personal se encargará de evaluar todos aquellos casos de trabajadores que no retiraron sus uniformes, emitiendo la conformidad respectiva debiendo alcanzar un informe a la Oficina Ejecutiva de Administración indicando los motivos que originaron el no retiro de los uniformes.
- 6.2.5 El destino de los uniformes no recogidos será determinado por la Oficina de Personal que dispondrá lo mas conveniente para los intereses del hospital Víctor Larco Herrera.
- 6.2.6 En caso que por razones de fuerza mayor el hospital no pudiera entregar oportunamente el uniforme institucional aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente, los servidores están obligados a hacer uso del uniforme de los tres ejercicios anteriores, preferentemente del año inmediato anterior.

6.3 De la Presentación y Uso del Uniforme Institucional

- 6.3.1 Los servidores que reciban el uniforme institucional están obligados a su correcto uso durante la jornada laboral, el cual debe mantenerse en perfectas condiciones y con la pulcritud del caso, para lo cual suscriben la Declaración Jurada contenida en el Anexo N.º 01 de la presente Directiva.
- 6.3.2 El uniforme institucional será utilizado de lunes a jueves dentro de la jornada laboral con pulcritud y decoro, siendo su uso obligatorio en las efemérides del HVLH (Aniversario Institucional, Fiestas Patrias; Día del Servidor Público u otras fechas festivas). Los días viernes se podrá usar vestimenta casual que no se aparte de lo establecido por la costumbre institucional, por lo que no se podrá concurrir al hospital con pantalones cortos, polos sport, prendas o calzados deportivos o para la playa o campo.
- 6.3.3 Está prohibida la modificación parcial o total del uniforme institucional.
- 6.3.4 Esta prohibido que los trabajadores vendan, obsequien o presten las prendas que conforman el uniforme institucional.
- 6.3.5 La Oficina de Personal determinará los casos de excepción para el uso del uniforme institucional asignado (personal con impedimento físico o discapacidad o en estado de gravedad) lo que no implica el uso de vestimenta fuera de los lineamientos previstos en la presente Directiva.



6.4 De la Presentación y Uso del Uniforme Institucional

El personal comprendido dentro de los alcances de la presente Directiva, deberá mantener en perfectas condiciones de higiene el uniforme entregado.

6.5 De la Supervisión

6.5.1 Los jefes inmediatos son los responsables de supervisar el cumplimiento del uso del uniforme institucional, debiendo informar a la Oficina de personal acerca de los trabajadores que incumplan con las disposiciones de la presente Directiva.

6.5.2 La Oficina de Personal efectuará supervisiones inopinadas a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

De las Medidas Disciplinarias

El incumplimiento de las disposiciones que se detallan en la presente Directiva, con la excepción prevista en el numeral 6.3.5 será considerado falta disciplinaria pasible de sanción.

7. RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad de cada uno de los servidores, de los Jefes Inmediatos y de la Oficina de personal de la Oficina Ejecutiva de Administración dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva.



ANEXO N° 01
DECLARACION JURADA

Por el presente documento:

Nombres y Apellidos:

Cargo:

Condición:

Unidad Orgánica:

Declaro bajo juramento, que las prendas y accesorios que conforman el Uniforme Institucional Del Hospital Victor Larco Herrera, compuesto según el detalle siguiente:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____

Recibidos a mi conformidad, los empleare en forma diaria durante la jornada laboral y en eventos oficiales y especiales que se determinen, comprometiéndome a cumplir con las disposiciones de la Directiva "NORMAS QUE REGULAN EL USO DEL UNIFORME INSTITUCIONAL Y VESTIMENTA DE TRABAJO EN EL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA" así como someterme a las medidas disciplinarias en caso de incumplimiento de la citada Directiva.

En señal de conformidad suscribo la presente Declaración Jurada en..... a los.....del mes dede

FIRMA DEL TRABAJADOR
DNI N° _____

